



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 5 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2019

41/24. El Foro Social

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el Foro Social aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, por el Consejo Económico y Social y por el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando la singular naturaleza que tiene el Foro Social en el seno de las Naciones Unidas, que hace posible el diálogo y el intercambio entre los representantes de los Estados Miembros y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de base y las organizaciones intergubernamentales, y destacando que en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas se debe tener en cuenta la contribución del Foro como espacio vital para el diálogo abierto y fructífero sobre las cuestiones relacionadas con el entorno nacional e internacional necesario para la promoción del disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas,

1. *Reafirma* que el Foro Social es un espacio único para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluida la aportación de la sociedad civil y las organizaciones de base, y destaca la necesidad de lograr una mayor participación de las organizaciones de base y de las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, sobre todo de países en desarrollo, en los períodos de sesiones del Foro;

2. *Subraya* la importancia de coordinar la labor a nivel nacional, regional e internacional para promover la cohesión social basada en los principios de justicia social, equidad y solidaridad, y de tomar en consideración la dimensión social y los desafíos del proceso de globalización en curso, así como los efectos negativos de la actual crisis económica y financiera;

3. *Destaca* la necesidad de que la sociedad civil y todas las demás entidades pertinentes mencionadas en la presente resolución participen en forma más amplia y sostenida en la promoción y el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo y contribuyan a ellas;



4. *Decide* que el Foro Social se reúna en 2020 durante dos días laborables en Ginebra, en fechas que sean convenientes para la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la más amplia gama posible de otros interesados, especialmente de países en desarrollo, y decide también que, la próxima vez que se reúna, las deliberaciones del Foro giren en torno a las buenas prácticas, los casos de éxito, las enseñanzas extraídas y las dificultades que obstaculizan actualmente la lucha contra la pobreza y las desigualdades;

5. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que designe lo antes posible, entre los candidatos propuestos por los grupos regionales, al Presidente-Relator del Foro Social de 2020, teniendo en cuenta el principio de rotación regional;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione los informes y la documentación más recientes y pertinentes de las Naciones Unidas, con inclusión de informes estadísticos, sobre casos de éxito en la lucha contra la pobreza y las desigualdades y sobre las dificultades encontradas a ese respecto, que servirán de documentos de antecedentes para los diálogos y los debates que se celebren en el Foro Social de 2020;

7. *Solicita* a la Alta Comisionada que facilite la participación en el Foro Social de 2020 de diez expertos como mínimo, incluidos representantes de la sociedad civil y de organizaciones de base de los países en desarrollo, representantes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de los procedimientos especiales pertinentes, a fin de que contribuyan a los diálogos y debates interactivos que se celebren en el Foro y presten asistencia al Presidente-Relator en calidad de especialistas;

8. *Decide* que el Foro Social siga abierto a la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todos los demás interesados pertinentes, como organizaciones intergubernamentales, diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente titulares de mandatos de procedimientos temáticos y mecanismos del engranaje de derechos humanos, comisiones económicas regionales y organizaciones y organismos especializados, y representantes designados por instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, y que esté también abierto a otras organizaciones no gubernamentales cuyos fines y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos interlocutores de reciente aparición, como grupos pequeños y asociaciones rurales y urbanas del Norte y del Sur, grupos de lucha contra la pobreza, organizaciones de campesinos y de agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones de voluntarios, organizaciones y activistas ambientales, asociaciones de jóvenes, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, y representantes del sector privado, con arreglo a diversos acuerdos, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y a prácticas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, de modo que estas entidades puedan realizar la mejor aportación posible;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que busque medios efectivos de asegurar, en el Foro Social, la celebración de consultas y la participación más amplia posible de representantes de todas las regiones, en particular representantes de las personas con discapacidad, especialmente en el caso de los procedentes de países en desarrollo, entre otras formas estableciendo acuerdos de colaboración con organizaciones no gubernamentales, el sector privado y organizaciones internacionales;

10. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas adecuadas para difundir información sobre el Foro Social, invite a personas y organizaciones pertinentes al Foro y tome todas las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa;

11. *Invita* al Foro Social de 2020 a presentar al Consejo de Derechos Humanos, en su 46º período de sesiones, un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones;

12. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Foro Social todos los servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo sus actividades, y solicita a la Alta Comisionada que preste todo el apoyo necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro;

13. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen en las deliberaciones del Foro Social a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

14. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 44º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

41ª sesión
12 de julio de 2019

[Aprobada sin votación.]
